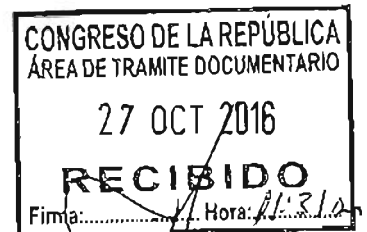




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N°



Proyecto de Ley que modifica el Tuo de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, sobre la transferencias de Fondos del Exterior.

Los congresistas del grupo Parlamentario FUERZA POPULAR que suscriben la presente iniciativa legislativa del Congresista Octavio Salazar Miranda, al amparo de lo previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

I.
FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL Tuo DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF SOBRE LA TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL EXTERIOR.

Artículo Único. Sustitución del literal r) del artículo 2 del texto Único Ordenado de la Ley del Imperio General a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Sustitúyase el literal r) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, por el siguiente texto:

Artículo 2. Conceptos no gravados

No están gravados con el impuesto:
(...)

- r) Los servicios de crédito: Sólo los ingresos percibidos por las Empresas Bancarias y Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa –EDYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, domiciliados o no en el país, por concepto de ganancia de capital, derivadas de las operaciones de compraventa de letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales, *así como por concepto de comisiones e interés derivadas de las operaciones propias de estas empresas.*

También están incluidas las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.

Asimismo, los intereses y comisiones provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante intermediarios financieros, por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras, a que se refiere el inciso c) del artículo 19 del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Las comisiones cobradas por operaciones de transferencias de fondos provenientes del exterior, realizadas por las empresas de Transferencias de Fondos señaladas en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.



OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Congresista de la República

[Signature]
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Congresista de la República

[Signature]
Estadys Andrade S.

[Signature]
MARCO ENRIQUE MIYASHIRO MASHIRO

[Signature]
Paloma Noceola

[Signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
TAPIA

[Signature]
Renta Ancestral

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 02 de Noviembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 485 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Antecedentes Legislativos

La presente iniciativa legislativa, deviene de antecedentes legislativos que datan del periodo legislativo 2006-2011, donde la congresista de la Bancada Fujimorista Keiko Fujimori presentó el Proyecto de Ley N° 4438-2010-CR presentado el 05 de noviembre de 2010, proyecto que no fue dictaminado y archivado en dicho periodo legislativo.

En el periodo legislativo 2011-2016, mi despacho recogió dicha iniciativa legislativa y se volvió a presentar con algunos aportes, generando el Proyecto de Ley N° 596-2011-CR, el mismo que ha sido dictaminado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y aprobado en dicha Comisión, para posteriormente aprobarse en el Pleno del Congreso el 11 de noviembre de 2015, generándose la autógrafa a remitirse al Poder Ejecutivo, el mismo que realizó observaciones al texto aprobado (16/12/2015) y, que generará el Dictamen de la Comisión de Economía con la Insistencia del contenido de la propuesta legislativa aprobada, en conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR del 16 de setiembre de 2003, que establece los criterios bajo los que puede pronunciarse una Comisión, respecto de las observaciones a las autógrafas de ley formuladas por el Poder Ejecutivo.

Existiendo antecedentes ya descritos sobre la propuesta normativa presentada, más aún, en el presente proyecto recogemos la fórmula legislativa aprobada por la Comisión de Economía, que es la misma que se aprueba en la insistencia aprobada, consideramos que el fondo de nuestro Proyecto de Ley se encuentra fundamentado, al reunir los consensos necesarios y opiniones técnicas que valida su contenido.

II. Consideraciones de la propuesta legislativa

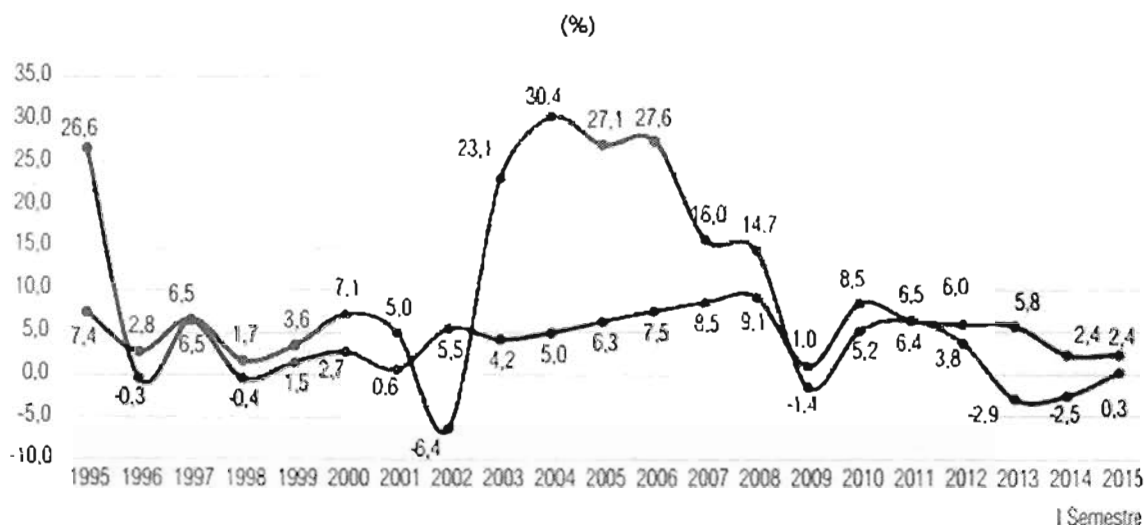
El presente Proyecto de Ley busca disminuir los costos de los beneficiarios de las remesas provenientes del exterior al fomentar la competencia entre quienes prestan dichos servicios, como bien se sustentó en la iniciativa antes presentada y la fórmula legal aprobada por la Comisión de Economía del Congreso de la República.

Desde el año 2007 las remesas pasan los \$ 2 mil millones, tuvo su pico más alto en el 2012 cuando se elevó a los \$ 2 788 millones; en el 2013 generó \$ 2 707 millones (caída de 2,9% respecto al año anterior) y el 2014 se llegó a los US \$ 2639 millones de dólares (caída de 2,5% respecto al año anterior)¹. En términos acumulados, entre 1990 y 2014, el ingreso de remesas a la economía peruana ascendió a 32 mil 188 millones de dólares americanos. En el 2014, las remesas representaron el 1,3% del PBI, durante el primer semestre del 2015 las remesas ascendieron a \$1 297 millones².

¹ Véase RPP: <http://rpp.pe/peru/actualidad/remesas-noticia-922657>

² Ídem.

PERÚ: TASA DE CRECIMIENTO DE LAS REMESAS Y PBI, 1995- 2015



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En el mundo, el comportamiento del PBI y las remesas, en dólares corrientes, presentan un comportamiento similar a partir del año 2009, sin embargo en los últimos años estos han comenzado a tener tendencias distintas, destacándose un mayor crecimiento de las remesas. En el 2014, las remesas en el mundo crecieron en 6,3%, y el PBI mundial fue de 2,4%³.

Nuestro proyecto busca beneficiar a las familias que se benefician por las remesas de vinientes del extranjero, siendo aproximadamente 704.746 hogares, donde al menos uno de sus miembros labora en el extranjero y periódicamente envía dinero (remesas) a su familia en nuestro país, debiendo pagar por ello hasta el 15% de recargo, siendo los principales países EE.UU. (37.8%), España (16.3%), Japón (7.9%) e Italia (7.8%).

Las remesas que llegan del extranjero Remesas, son enviadas mediante una entidad financiera (banco o caja) o por una Empresa de Transferencia de Fondos (ETF), siendo que estas últimas por el envío de US\$ 100 cobran una comisión de US\$ 8 y los bancos US\$ 15. Por otra parte, debemos destacar la diferencia existente entre ambos canales de remesa, cuyos porcentajes de cobro lesionan directamente a los beneficiarios, mientras que en el caso de una remesa de US\$ 200, las ETF cobran un promedio de US\$ 9 y en los bancos la comisión puede llegar a US\$ 26⁴.

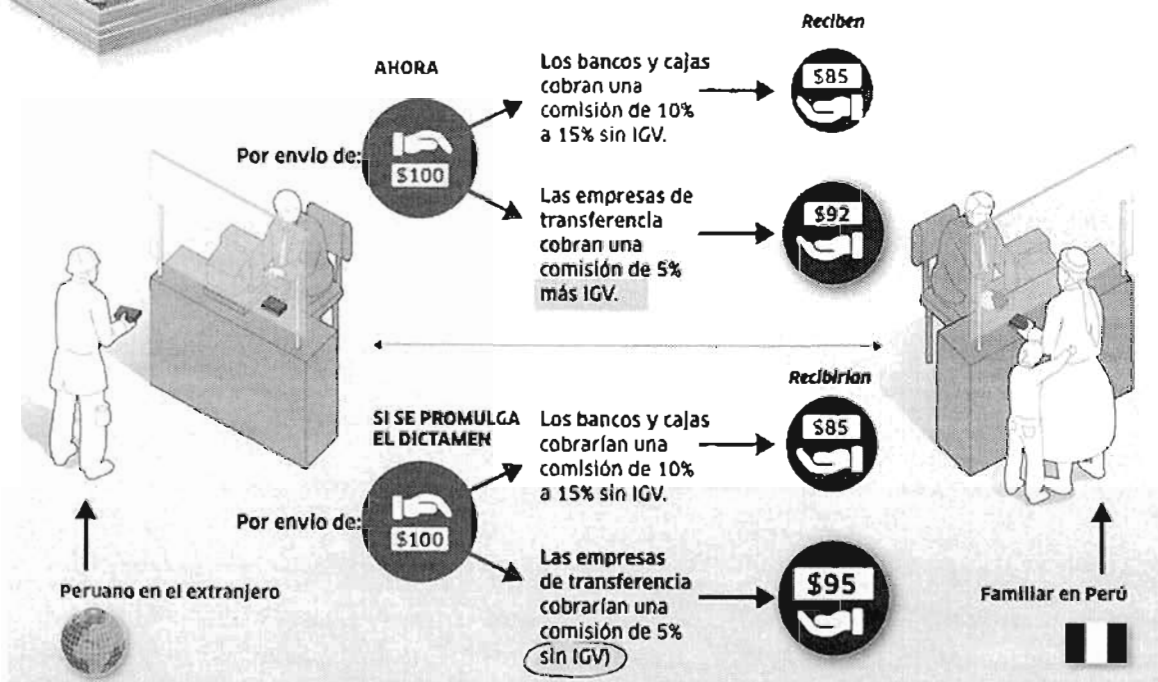
Sobre los beneficios de las remesas para nuestro país y las familias que directamente lo perciben se ha emitido un documento elaborado por el BCR denominado "Remesas, Desarrollo Económico y Bienestar en el Perú" elaborado por Nikita Céspedes, se demuestra los beneficios de dicha práctica, generando ello un impulso al crecimiento económico nacional, considerando que las remesas de peruanos residentes en el exterior durante el 2014 sumaron US\$ 2.639 millones, y en el año 2015 en un aproximado de US\$ 3.000 millones.

³ Remesas y Desarrollo en el Perú: Organización Internacional para las Migraciones- OIM Instituto Nacional de Estadísticas e Informática- INEI, Lima, 2015, p. 52.

⁴ Véase: <http://peru21.pe/economia/congreso-aprobo-exonerar-igv-comisiones-que-se-cobran-recibir-remesas-exterior-2232505>



Envío de remesas al Perú



Fuente: Diario La República

Como lo hemos señalado anteriormente, las remesas enviadas tienen repercusión en la economía peruana de distintas maneras, siendo en la mayor parte de los casos favorables como veremos a continuación:

- Mejora el ingreso disponible de las personas, lo cual favorece un mayor gasto de consumo de bienes (alimentos) y de servicios (educación y salud), así como de inversión (pequeños negocios). Ello tiene repercusión en el crecimiento del PBI y también alivia la pobreza.
- Reduce el impacto de posibles crisis internas, en la medida que las transferencias son constantes y se orientan preferentemente al gasto familiar.
- Incrementan el ahorro, en la medida que los receptores tengan otros ingresos, parte de las remesas que reciben del exterior la pueden dedicar al ahorro.
- Mejora la balanza de cuenta corriente de las balanzas de pagos, lo cual tiene impacto en el precio de la divisa externa en el país.

Del Informe del INE y el OIM

Si seguimos profundizando en torno a los beneficiarios de las remesas podemos tomar los datos brindados por el informe "Perú: Remesas y Desarrollo" presentado por el INE y el OIM⁵,

⁵ Véase <http://www.oimperu.org/sitehome/publicaciones>

el mismo que es resumido por la nota publicada en RPP⁶ el cual recogemos en el presente proyecto, se señala que en el 2014, los receptores de la mayor cantidad de remesas están entre los 14 y 29 años con 32,3%. A este grupo le siguen los adultos mayores de 65 a más años de edad con 25,4%. Otro dato importante es que la mayoría de receptores son mujeres con un 68,7%; mientras que los hombres representan el 31,3%.

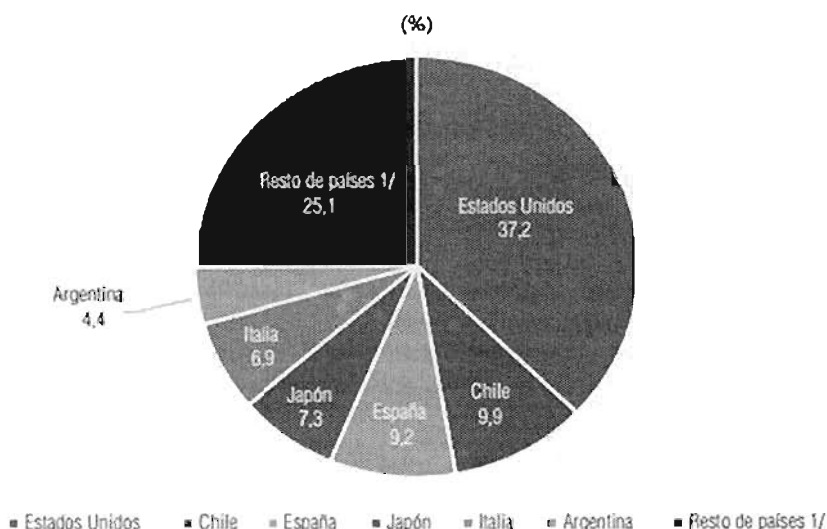
El destino del gasto de las remesas para las familias peruanas va dirigido en su gran mayoría a los gastos del hogar con el 72,3% del total, seguido por educación con el 16,6%. El 11,1% restante está dirigido a otros gastos como vivienda (5,5%), ahorro (3,8%) y otros rubros (1,9%).

Cabe destacar que los niveles de pobreza del grupo receptor de remesas es muy inferior a los no receptores, tanto así, que para todo el período de evaluación (2004-2014), la pobreza de los receptores de remesas ha sido en promedio cuatro veces inferior que la de los no receptores.

En razón a las regiones que se benefician con las remesas, Lima es el departamento que recibe más remesas con el 64,4% del total, seguida por Callao con el 7,2%, La Libertad con 6,9%; y Arequipa y Ancash ambos con 4,2%. Por mayores remesas per cápita tenemos a Huánuco con S/.637 nuevos soles de remesa en promedio, seguido por Madre de Dios con S/.475 nuevos soles, Moquegua con S/.437nuevos soles y Ucayali con S/.434 nuevos soles.

Se destaca que en los últimos 7 años las remesas provenientes de los Estados Unidos pasaron de 941 millones de dólares en 2007 a 916 millones de dólares en 2014, a una tasa promedio anual de -0,4%; España pasó de 322 millones de dólares en 2007 a 272 millones de dólares en 2014, a una tasa promedio anual de -2,4%; Japón pasó de 206 millones de dólares en 2007 a 214 millones de dólares en 2014, a una tasa promedio anual de 0.6%; Italia pasó de 128 millones de dólares en 2007 a 195 millones de dólares en 2014, a una tasa promedio anual de 6,2%.

PERÚ: REMESAS, POR PAÍS DE ORIGEN, 2015 I SEM.



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

⁶ Véase: RPP. <http://rpp.pe/peru/actualidad/remesas-noticia-922657>

Para el I Semestre del año 2015 el ingreso de remesas provino principalmente de: Estados Unidos con 37,2%, seguido por Chile con 9,9%, España 9,2%, Japón 7,3%, Italia 6,9%, Argentina 4,4% y una última categoría que acumula el resto de envíos, esta representó el 25,1%. En 2014, la frecuencia de envío mensual de remesas se da en un 60,1%, seguida por los envíos trimestrales los cuales se dan en un 13,0%. Estas frecuencias son seguidas por los envíos bimestrales, 9,4%, así como los semestrales, 6,8%, y los anuales con 6,5%.

En base a los contenidos desarrollados en el presente Proyecto de Ley y las consideraciones que han sido recogidas en el dictamen de la Comisión de Economía al aprobar el proyecto presentado y sustentar la insistencia del mismo, responde al volumen de las remesas que ha ido en aumento a la par del creciente número de migrantes internacionales a nivel mundial.

III.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACION NACIONAL

De aprobarse y convertirse en Ley la presente propuesta generará impacto sobre la legislación nacional vigente, la misma que se circunscribe a modificar las siguientes normas:

Modificará el artículo 2 del TUO del Impuesto General a las ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF. Modificará la Vigesima Cuarta Disposición Final y transitoria del TUO del Sistema Privado de Administración de Fondos de pensiones aprobada por el Decreto Supremo N° 054-97-EF.

IV.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El facilitar el ingreso de las remesas a nuestro país genera efectos económicos positivos no solo para los beneficiarios de las mismas, sino que también promueve la economía nacional al general mayor activo en el mercado nacional. En tal sentido, la presente iniciativa legislativa promueve un mayor desarrollo económico para el país dentro del marco legal vigente, no generando ningún gasto para el Estado, al no modificar ningún artículo de la Ley de Presupuesto ni el erario nacional, en todo caso, los beneficios que pretende esta norma significa un paso adelante en destrabar el movimiento de capital en nuestro país.